CLASE	CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 13
FECHA	Octubre 26 de 2026
CONTRATANTE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA EMPRESARIAL ALBERTO CASTILLA
CONTRATISTA	LEYDI ALEXANDRA CALDERON RODRIGUEZ
OBJETO	Adquisición de un computador portátil, gradillas de laboratorio, reflectores y un armario metálico para el fortalecimiento de los centros de interés de Matemáticas y Laboratorio de la Institución Educativa Técnica Empresarial Alberto Castilla
VALOR DEL CONTRATO	SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS ($7.672.000) mcte, monto que incluye retenciones, impuestos, tasas, contribuciones y todo costo directo e indirecto que la ejecución conlleve el compromiso
PLAZO	Ocho (8) días a partir del acta de Inicio
IMPUTACION PRESUPUESTAL	**Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.** 202600016 del 21 de octubre de 2026, Rubros Compra de equipo aparatos transmisores de televisión , radio, video, cámaras digitales, otros Conpes $278.214- Rubros Compra de equipo aparatos transmisores de televisión , radio, video, cámaras digitales, otros Formación Integral Conpes $6.000.00- Rubros Compra de equipo aparatos transmisores de televisión , radio, video, cámaras digitales, otros Municipio $558.000 – Materiales y suministros, papelería, aseo, elementos de ferrería otros Recursos Propios **Registro Presupuestal No.** 202600016 del 21 de octubre de 2026, Rubros Compra de equipo aparatos transmisores de televisión , radio, video, cámaras digitales, otros Conpes $278.214- Rubros Compra de equipo aparatos transmisores de televisión , radio, video, cámaras digitales, otros Formación Integral Conpes $6.000.00- Rubros Compra de equipo aparatos transmisores de televisión , radio, video, cámaras digitales, otros Municipio $558.000 – Materiales y suministros, papelería, aseo, elementos de ferrería otros Recursos Propios

Entre los suscritos a saber JAVIER EDUARDO FLORIDO GRANADOS mayor de edad, vecino de Ibagué, identificado con cédula de ciudadanía Nº 93.386.774, Rector de la Institución Educativa TÉCNICA EMPRESARIAL ALBERTO CASTILLA, de conformidad con la ley 715 del 2001, quien para los efectos del presente contrato se denominara, el **CONTRATANTE** y la LEYDI ALEXANDRA CALDERON RODRIGUEZ, identificada con C.C. No. 1110448726-2 establecimiento ubicado en la calle 6 No. 16-51 LC 2039 San Andresito. Quien para los efectos se denominará el **CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente contrato teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: I. Que la misión de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA es la prestación del servicio educativo en condiciones dignas y de calidad, administrando el fondo de servicios educativos, de conformidad con la ley 715 de 2001 y

sus decretos reglamentarios y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque se encuentra acorde con los gastos de funcionamiento (decreto 1075 de 2015), II. Que la INSTITUCION EDUCATIVA desarrolló los respectivos estudios y documentos previos, IIII Que la modalidad de selección por régimen especial procede para la celebración de contratos en cuantías inferiores a 20 SMMLV, de conformidad con la ley 715 de 2001 y sus decretos reglamentarios. V. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas. **PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO:** reflectores y un armario metálico para el fortalecimiento de los centros de interés de Matemáticas y Laboratorio de la Institución Educativa Técnica Empresarial Alberto Castilla, la propuesta hace parte integral del contrato de acuerdo a las siguientes especificaciones:

ITEMS	DETALLE	CANT	V/unitario	Valor Total
1	Proyector con tecnología 3LCD, WXGA 1200*800 con un tamaño de imagen flexible de hasta 300 pulgadas en diagonal, función de pantalla dividida y un altavoz integrado de 5 watts. De lámpara de hasta 12.000 horas en modo EC/ 6000 horas normal.	1	2.843.000	2.843.000
3	PORTATIL HP INTEL CORE ULTRA 5-120U 16GB RAM 512GB SSD 15" FHD	1	2.780.000	2.780.000
4	Reflector LED 50w Luz Fría 4250-5000 Lúmenes Ip65	6	38.000	228.000
4	Gradillas para Tubo de ensayo	10	38.000	380.000
6	Armario metálico de 180 cms lámina Cold Rolled de calibre 24	1	1.441.000	1.441.000
	VALOR TOTAL			**7.672.000**

SEGUNDA - DURACIÓN. El plazo de ejecución del contrato será a partir de la suscripción será ocho (8) días a partir de la suscripción del acta de Inicio. TERCERA VALOR. El valor del presente contrato es por la suma de SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS ($7.672.000) mcte, monto que incluye retenciones, impuestos, tasas, contribuciones y todo costo directo e indirecto que la ejecución conlleve el compromiso. **CUARTA FORMA DE PAGO**. La Institución cancelará al Contratista el valor del presente Contrato, mediante un solo pago, previa aprobación por parte del supervisor y acreditación del cumplimiento del pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y el informe de actividades y teniendo en cuenta el flujo de caja **PARAGRAFO. SUPERVISIÓN**. La supervisión del presente contrato será ejercida por la señora **CECILIA LUGO LOPEZ**, Auxiliar administrativa de la institución Educativa o quien en el futuro haga sus veces quien tendrá entre otras funciones las siguientes: 1) La vigilancia y control de la ejecución del Contrato. 2) Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA con respecto a la ejecución del contrato. 3) Expedir certificación de

cumplimiento a satisfacción de los servicios prestados, si fuere el caso. 4) Aprobar los informes de avance de la ejecución del contrato (el cual es independiente de la certificación expedida para tramitar el pago) 6) Velar por su Liquidación dentro del término legal. **QUINTA - GARANTÍA.** Por tratarse de un contrato de menor cuantía, no se exigirá la constitución de garantías, toda vez que el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, establece: "Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, los interadministrativos, en los de seguro y los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual la entidad determinará la necesidad de exigirlas, atendiendo a la naturaleza del objeto contratado y a la forma de pago, así como las demás que señale el Reglamento Interno aprobado por el Plantel Educativo. SEXTA – OBLIGACIONES A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: **El contratista se obliga para con la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA EMPRESARIAL ALBERTO CASTILLA a**

- Suministrar los bienes objeto del contrato de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades, calidad y características establecidas en los estudios previos, la invitación y la propuesta presentada.
- Entregar la totalidad de los bienes en las instalaciones de la Institución Educativa Técnica Empresarial Alberto Castilla, dentro del plazo establecido en el contrato y en los horarios definidos por el supervisor.
- Garantizar que los bienes suministrados sean nuevos, originales, de buena calidad, en perfecto estado de funcionamiento y libres de defectos de fabricación.
- Reemplazar, sin costo adicional para la institución, los bienes que presenten defectos, deterioro, mala calidad o que no correspondan a las especificaciones técnicas requeridas.
- Cumplir con las normas de calidad, seguridad y demás disposiciones legales aplicables al suministro de los bienes objeto del contrato.
- Mantener los precios ofertados durante la ejecución del contrato, sin efectuar modificaciones que afecten el valor contratado.
- Asumir los costos de transporte, cargue, descargue, embalaje y entrega de los bienes hasta las instalaciones de la institución educativa.
- Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato y suministrar la información que este requiera para verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- Informar oportunamente a la institución cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del contrato, proponiendo las medidas necesarias para su solución.
- Cumplir con las obligaciones tributarias, laborales, de seguridad social y parafiscal a que haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente.
- Responder por los daños o perjuicios ocasionados a la institución o a terceros que sean imputables a su actuación durante la ejecución del contrato.
- Permitir el seguimiento, supervisión y verificación del cumplimiento del contrato por

parte del supervisor designado por la institución.

- Suscribir el acta de recibido a satisfacción una vez se verifique el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- Cumplir con todas las obligaciones derivadas del contrato, de los estudios previos, de la invitación pública, de la oferta presentada y de las disposiciones legales vigentes aplicables a la contratación bajo el régimen especial de los Fondos de Servicios Educativos.

15. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
16 Cumplir con lo ordenado en el decreto 1069 de diciembre 19 de 2006, por medio del cual se estableció el código de ética y valores de la Alcaldía Municipal de Ibagué, el cual en su artículo 18 reza "todo contratista o personal vinculado independientemente del trabajo que realice con la administración, deberá cumplir con todos los aspectos establecidos en el código de ética.

3.2 OTRAS OBLIGACIONES CRITERIO AMBIENTAL:
Garantizar que los elementos que se suministran son amigables con el medio ambiente.
B) OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE 1) Dejar a disposición del contratista la documentación necesaria para la presentación de dichos informes. 2) Cancelar al Contratista los honorarios pactados de acuerdo a la disponibilidad de recursos en tesorería. **SÉPTIMA - CESIÓN DE LA CONTRATO**. El Contratista solo podrá ceder el presente contrato con la autorización previa y expresa del Contratante. **OCTAVA-CADUCIDAD.** LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA EMPRESARIAL ALBERTO CASTILLA podrá declarar la caducidad Administrativa del contrato, mediante resolución motivada por el incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, tal como lo establece el artículo 18 de la ley 80 de 1.993. **NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, constitucionales o legales y en caso de que le sobrevenga alguna, informará inmediatamente de ellas de conformidad con él artículo 6 de la ley 190 de 1995. **DÉCIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**. Los Pagos que LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA EMPRESARIAL ALBERTO CASTILLA, se obliga a efectuar en virtud del presente Contrato quedan sujetas a las apropiaciones que para tal fin se establezcan en el Presupuesto de Gastos de la Institución, Según Certificado de **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.** 202600016 del 21 de octubre de 2026, Rubros Compra de equipo aparatos transmisores de televisión , radio, video, cámaras digitales, otros Conpes $278.214- Rubros Compra de equipo aparatos transmisores de televisión , radio, video, cámaras digitales, otros Formación Integral Conpes $6.000.00- Rubros Compra de equipo aparatos transmisores de televisión , radio, video, cámaras digitales, otros Municipio $558.000 – Materiales y suministros, papelería, aseo, elementos de ferrería otros Recursos Propios **Registro Presupuestal No.** 202600016 del

21 de octubre de 2026, Rubros Compra de equipo aparatos transmisores de televisión , radio, video, cámaras digitales, otros Conpes $278.214- Rubros Compra de equipo aparatos transmisores de televisión , radio, video, cámaras digitales, otros Formación Integral Conpes $6.000.00- Rubros Compra de equipo aparatos transmisores de televisión , radio, video, cámaras digitales, otros Municipio $558.000 – Materiales y suministros, papelería, aseo, elementos de ferrería otros Recursos Propios. **DÉCIMA PRIMERA - TERMINACION POR MUTUO ACUERDO**. Las partes acuerdan que cuando se presenten circunstancias que afecten tanto al contratista como al contratante, se podrá dar por terminado el presente contrato por mutuo acuerdo sin que implique sanción para ninguna de las partes. **DÉCIMA SEGUNDA- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** Para todos los efectos legales de este contrato se deja expresa constancia de que no existe vínculo laboral alguno entre el contratista y el contratante como tampoco con el personal que llegare a necesitar el Contratista para el desarrollo del objeto contractual, quienes a su vez deben estar afiliados a un Sistema de Seguridad Social. **DÉCIMA TERCERA- INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA deberá mantener indemne a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA respecto de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA. En consecuencia, EL CONTRATISTA, asumirá totalmente cualquier reclamación y pago de perjuicios que promueva un tercero contra la INSTITUCIÓN EDUCATIVA o cualquiera de sus funcionarios. **DÉCIMA CUARTA - DOMICILIO**. Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos legales a que hubiere lugar el Municipio de Ibagué. **DÉCIMA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.** El contratista solo podrá iniciar el siguiente contrato, cuando se hayan cumplido los siguientes requisitos: a) Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal, expedidos por la Entidad, b) Documento de Identidad, c) Rut, e) Planilla y recibo de pago Salud y pensión y ARL f) Antecedentes Fiscales, Disciplinarios y Judiciales g) 2% de Estampillas Pro ancianos y 1.5 % de Estampillas Pro cultura sobre el valor total del Contrato. PARÁGRAFO: El presente contrato quedan incorporadas todas las disposiciones contempladas en el Reglamento de Contratación aprobado por el Consejo Directivo de la Institución Educativa. Para constancia se firma a los veintiséis (26) días del mes de octubre de 2026.

CONTRATANTE **CONTRATISTA**

JAVIER EDUARDO FLORIDO GRANADOS
Rector

LEYDI ALEXANDRA CALDERON RODRIGUEZ
C.C. 1110448726-2